

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 JUN. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3 y las Disposiciones Nros. 173/16 y 009/19;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución. La Disposición N° 009/19 creó el Programa de Derechos Humanos Laborales;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico, en materia de derecho humano laboral, que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el

análisis correspondiente, se estima pertinente efectuar una modificación a la estructura vigente y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Establecer la dependencia jerárquica y funcional del Programa de Derechos Humanos Laborales en el ámbito del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2º:** Crear la Coordinación Operativa de Relaciones del Trabajo, la que tendrá dependencia jerárquica y funcional del Programa de Derechos Humanos Laborales.

**Artículo 3º:** Aprobar las funciones del Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

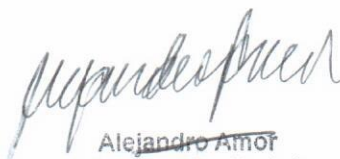
**Artículo 4º:** Designar Coordinadora Operativa de la Coordinación Operativa de Relaciones del Trabajo a RODRÍGUEZ, Ximena Soledad, DNI N° 28.843.897.

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente Disposición se atenderá a partir de la existencia de la partida presupuestaria.

**Artículo 6º:** Registrar, comunicar y cumplido, archivar.

rme/GL/URL

**DISPOSICIÓN N° 099/19**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.



## ANEXO ÚNICO - DISPOSICIÓN N° 099/19

### Coordinación Operativa de Relaciones de Trabajo

#### Acciones:

1. Intervenir en la gestión de trámites vinculados a la temática de su competencia, elaborando, recomendaciones, informes, propuestas de proyectos de carácter legislativo y/o administrativo.
2. Realizar el seguimiento del cumplimiento de la Ley de Relaciones Laborales de la Ciudad de Buenos Aires, convenios colectivos, estatutos y regímenes especiales de empleo público, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales, personal dependiente de las comunas, y de la Policía de la Ciudad, con perspectiva de género e inclusión.
3. Monitorear las condiciones del ejercicio del trabajo no formal en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de generar canales de diálogo entre los trabajadores y la Administración y proponer proyectos de regularización con perspectiva de género e inclusión.
4. Desarrollar ejes de investigación tendientes al análisis del impacto de la tecnología en las relaciones laborales y las nuevas formas de organización del trabajo.
5. Diseñar y coordinar la implementación de actividades de formación y difusión de derechos del trabajo tanto del ámbito público como privado.
6. Proponer actividades y generar material de difusión con el objetivo de construir espacios de trabajo saludables libres de violencia laboral en el ámbito de la CABA.



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.